

Provincia de Cádiz

Puerto de Santa María. Instituto de Formación Profesional. Primer grado en la rama de Hostelería, profesiones de Cocina, Regiduría de pisos y Servicios.

Provincia de Castellón

Benicarló. Instituto de Formación Profesional. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión de Clínica.

Provincia de Coruña (La)

Betanzos. Instituto de Formación Profesional. Primer grado en la rama del Metal, profesión de Mecánica.

Provincia de Lugo

Ribadeo. Instituto de Formación Profesional. Primer grado en la rama del Metal, profesión de Mecánica.

Provincia de Madrid

Embajadores-Pacífico. Instituto de Formación Profesional. Segundo grado en las ramas del Metal y Electricidad y Electrónica, especialidades de Fabricación mecánica, Matricería y Moldes, Operadores de cuadros y automatismos y Electrónica industrial.

Provincia de Málaga

Vélez-Málaga. Instituto de Formación Profesional. Primer grado en la rama del Metal, profesión de Construcciones metálicas.

Provincia de Las Palmas

Arucas. Instituto de Formación Profesional. Primer grado en la rama de Construcción, profesión de Piedra y Mármol. Santa María de Guía. Instituto de Formación Profesional. Primer grado en la rama del Metal, profesión Mecánica.

Provincia de Oviedo

Luarca. Instituto de Formación Profesional. Segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad de Secretariado.

Provincia de Tenerife

San Sebastián de la Gomera. Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la rama de Electricidad, profesión de Electricidad.

Provincia de Valencia

Villar del Arzobispo. Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la rama de Delineación, profesión de Delineante.

IV. DESESTIMACIONES

Las propuestas que, incluidas en las programaciones reseñadas o formuladas con posterioridad a las mismas, no sean específicamente autorizadas por esta Orden deben ser consideradas como desestimadas.

A este respecto y con el fin de evitar perjuicios graves e injustificados a los alumnos que hubieran cursado enseñanzas no autorizadas legalmente y, por tanto, sin validez académica ni administrativa, se encarece a todos los Delegados provinciales que adopten las medidas necesarias para asegurar que los cuadros de enseñanzas de todos los Centros de Formación Profesional, cualquiera que sea su clasificación, se ajusten exactamente a los aprobados mediante las oportunas Ordenes ministeriales.

Para asegurar esas medidas los Coordinadores provinciales de Formación Profesional cuidarán de que se cumplan, asegurándose de que la matrícula en dichos Centros responde estrictamente a los estudios que están debidamente autorizados a impartir.

V. DISPOSICIONES FINALES

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974, el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

19624 *ORDEN de 15 de junio de 1981 por la que se cambia la denominación de la Sección «Virgen Inmaculada» de Málaga por la del Centro de Bachillerato «Santa María de la Victoria» de la misma capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Centro de Bachillerato «Santa María de la Victoria» de Málaga para que la Sección de Formación Profesional que se autorizó

para el Centro de E.G.B. «Virgen Inmaculada», pase a denominarse como el primero;

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), este tipo de establecimientos docentes se vinculan al del nivel correspondiente y, en su caso, se trata de un cambio de dependencia que supone su adscripción académica y jurídica a todos los efectos.

Este Ministerio ha resuelto que la Sección de Formación Profesional de primer grado que se autorizó para el Centro de Educación General Básica «Virgen Inmaculada» de Málaga pase a funcionar en el de Bachillerato, de igual titularidad y emplazamiento, denominado «Santa María de la Victoria» con esta misma denominación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de noviembre de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19625 *ORDEN de 15 de junio de 1981 por la que se concede a diversos Centros privados el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los titulares de los Centros privados de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, en solicitud de que se autorice en ellos el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional, teniendo en cuenta que se acogen a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la situación jurídica que deben reunir los Centros para que se instale en los mismos este tipo de establecimientos docentes, y que cuentan con las condiciones y requisitos que se exigen de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), lo que se hace constar en los informes y propuestas favorables de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes Centros privados el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional, con autorización para impartir las enseñanzas que se especifican y efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980-81:

Madrid

Localidad: Madrid. Denominación: «Blas de Otero». Domicilio: Avenida de Abrantes, 55 Nivel: Bachillerato. Titularidad: Don Manuel Elvira Monge. Enseñanzas: Ramas Administrativa y Comercial; Profesiones, comercial, Secretariado y Administrativa.

Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «Lux». Domicilio: Calle Los Molinos, 1. Nivel: E.G.B. Titular: José Francisco Bautista Cordero y Ernesto Liebana Martínez. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial; profesiones, Administrativa y Secretariado de primer grado.

Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Denominación: «Los Pueyos». Domicilio: Barrio Villamayor, carretera de Sariñena, sin número. Nivel: Educación Especial. Titularidad: Carlos Guerrero Rica y Angeles Serrano Aliaga. Enseñanzas: Para los alumnos de carácter normal, ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, rama electricidad, profesión Electricidad y rama Delineación, profesion Delineante.

Su adscripción a los Centros públicos homologados o Institutos Politécnicos que correspondan se efectuará por cada Delegación Provincial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de noviembre de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19626 *ORDEN de 15 de junio de 1981 por la que se autoriza enseñanzas de Formación Profesional a dos Centros privados de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros privados de Formación Profesional, que se citarán, para que se les autoricen enseñanzas de segundo grado; teniendo en cuenta que dichos Centros poseen el reconocimiento de Primer Grado de Formación Profesional, por lo que les es de aplicación lo preceptuado en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que reúne las condiciones y medios necesarios, como se recogen en los informes y propuestas de las Delegaciones Provinciales.

Este Ministerio ha resuelto autorizar las enseñanzas de For-